



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/18344/2015

Número de resolución: SF/UE/095/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 31 de agosto de 2015.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 24 de agosto de 2015, a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (Sieaip), por **CARO SOSA GARCÍA**, y registrada con el folio número **18344**, consistente en conocer lo siguiente: 1.-Cuánto ha erogado económicamente el gobierno del estado desde el 21 de julio y hasta el 24 de agosto en la promoción del Nuevo Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) en los spots de radio local y nacional , televisión local y nacional; mensajes en celulares así como inserciones en periódicos nacionales y locales; 2- En cuantos medios locales; radio, televisión, prensa escrita y portales de internet; se ha dado promoción al Nuevo IEEPO; 3.- Los gastos generados por la visita de los funcionarios; la secretaria de Desarrollo Social, Rosario Robles Berlanga y del secretario de Educación Pública Emilio Chuayffet Chemor el pasado 21 de julio para anunciar el decreto por el cual desapareció el antiguo IEEPO fue pagado por el gobierno de Oaxaca y si es así de cuanto fue el gasto; y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

a) Esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información; así como de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, en el caso de no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracciones II, IV y V, y 136 de la Ley General, y 44 fracciones II, V y VI, 59 y 61 de la Ley de Transparencia para el Estado.

b) Respecto de la información solicitada, en los puntos 1 y 2 de la solicitud de información, se hace del conocimiento del solicitante lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Coordinación General de Comunicación Social le corresponde autorizar y

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

supervisar las publicaciones y materiales promocionales que se emplearán en la difusión del quehacer gubernamental, así como suscribir acuerdos, convenios y contratos en materia de comunicación con los tres órdenes de gobierno, o bien, con otras instituciones públicas y empresas del sector privado.

Acorde a lo establecido en el artículo 4, segundo y tercer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores de Gasto son responsables de planear, programar y presupuestar sus actividades institucionales; así como del ejercicio de su presupuesto, el resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria del mismo.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría se encuentra formal y materialmente imposibilitada para proporcionar la información solicitada, por lo que se informa al solicitante que, de considerarlo oportuno, dirija su petición a la **Coordinación General de Comunicación Social** del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sujeto obligado facultado para proporcionar la información solicitada.

Por último, en relación al punto 3 de su solicitud, se informa al solicitante que esta Secretaría se encuentra material y legalmente imposibilitada para proporcionar dicha información, en virtud de que el **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO)** es el sujeto obligado competente para bridarla y al que deberá dirigir los solicitados cuestionamientos.

c) Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; precisando que el nombre del solicitante no se encuentra dentro de esta garantía de protección, en virtud de que no se encuentra dentro de la clasificación de Datos Sensibles, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en su artículo 6, fracciones I, II y III. Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO. Se da respuesta a la solicitud de información de **CARO SOSA GARCÍA**, en los términos señalados en el considerando b) de la presente resolución.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo señalado en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, se orienta al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información al **Coordinación General de Comunicación Social** del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través del sistema electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP), en la siguiente referencia digital: <http://www.sieaip.mx/>; o bien de manera física o personal en el domicilio ubicado en Ciudad Administrativa Edificio "Andrés Henestrosa", 2o. Piso, Carretera Oaxaca-Istmo, km. 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270; así como a la **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, a través del sistema electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP), en la siguiente referencia digital: <http://www.sieaip.mx/>; o al correo electrónico ieepo.enlace@oaxaca.gob.mx; o

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

bien de manera física o personal en el domicilio ubicado en Emilio Carranza #1201, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 132 de la Ley General; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sieaip en la liga electrónica <http://sieaip.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por **CARO SOSA GARCÍA** de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por la solicitante.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

JUAN ALBA VALADEZ.

JAV/SC/misg.



Unidad de Acceso
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.